



**Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018**

**Asunto:** Notificación de lo resuelto mediante Acta No. 138-2018 de 05 de septiembre de 2018 por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas (Extracto de Acta)

Señor Economista  
Guido Andrés Peñafiel Freire  
**Director de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas**  
**INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO**  
En su Despacho

En mi calidad de Secretaria del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, notifico lo resuelto por el referido Comité mediante Acta No. 138-2018 de 05 de septiembre de 2018 respecto a la aprobación de la reapertura del programa de Becas Nacionales -Componente Grupo de Alto Rendimiento GAR, para los fines pertinentes:

**Tema:** Apertura de la plataforma PUSAK y reforma al Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país 2018 – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad - Grupo de Alto Rendimiento X, XI, XII y XIII.

**1. Antecedentes**

**1. Bases de postulación del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país 2018 – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad**

1. Mediante Acta Nro. 118-2018 de fecha 14 de marzo de 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resolvió aprobar las bases de postulación del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país 2018 – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad

**1. Fecha de inicio y finalización de la nivelación especial**

Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018

1. Mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2018, la Analista de Seguimiento y Evaluación de Fortalecimiento del Conocimiento informa que las fechas de inicio y finalización de la nivelación especial del Grupo de Alto Rendimiento GAR XI y XII son diciembre 2017 a julio de 2018.

### 1. Análisis

El artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un “Estado constitucional de derechos”. Como lo recoge Ávila, el modelo de Estado constitucional comporta que los derechos de las personas sean a la vez límites del poder y vínculos. “Límites porque ningún poder los puede violentar, aun si proviene de mayorías parlamentarias, y lo que se pretende es minimizar la posibilidad de violación de derechos; y vínculos porque los poderes de los Estado están obligados a efectivizarlos y lo que se procura es la maximización del ejercicio de los derechos...”. (Ávila 2009, 778).

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior consagra el derecho a la educación superior que “consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

El artículo 5 literales a) e i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes, entre otros: “a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación...”.

El artículo 71 de la Ley ibídem establece que: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”.

Los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, promulgada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 de 12 de octubre de 2010, determina como



**Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018**

competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el ejercicio de la rectoría de la política pública de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación; así como el diseño, instrumentación e implementación de la política de becas para la educación superior ecuatoriana.

En ejercicio de sus competencias, esta Secretaría expidió las bases de postulación del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad, cuyo objetivo es *“conceder becas a las personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana y extranjeros con estatus de refugiados, para que puedan cursar estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel, en instituciones de educación superior del país”*.

El literal C. COMPONENTES DEL PROGRAMA de las bases de postulación determina como uno de sus componentes, el correspondiente a Grupo de Alto Rendimiento, y que va dirigido a: *“Quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones en la prueba aplicada por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y por lo tanto formar parte del Grupo de Alto Rendimiento (GAR). Este grupo podrá optar por realizar sus estudios de grado, en el país o en el extranjero...”*.

El numeral 4. CRONOGRAMA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA, del literal I. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA, de las bases de postulación determinan que:

<b>Detalle del proceso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fechas</b>
<i>Etapa de aplicación</i>	<i>Ciudadanos/as ecuatorianos/as</i>	<i>Desde la publicación de las presentes bases hasta el 20 de mayo de 2018</i>

El artículo 51 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión determina que: *“El curso de Nivelación Especial de Alto Rendimiento tiene por objetivo preparar a los y las aspirantes que pertenezcan al Grupo de Alto Rendimiento Internacional, para postular a una de las instituciones de educación superior extranjeras reconocidas en el listado de universidades de excelencia, publicado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*.

El artículo 52 de la reglamentación establece que: *“El estudiante GAR que pertenezca al programa de beca Internacional y que desee iniciar sus estudios en el país, deberá completar, firmar y enviar una solicitud dentro de las fechas que el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, señale para el efecto, documento que se remitirá, para la*

**Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018**

*solicitud de activación de su cuenta con el fin de postular con la nota vigente. Dicha postulación se realizará en los tiempos y modos establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. La solicitud formal para utilizar la nota vigente, equivale a una renuncia irreversible al programa de beca GAR Internacional”.*

El artículo 53 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión establece como derechos de las y los que pertenecen a la nivelación especial de Grupo de Alto Rendimiento: “1. Ser beneficiarios de una beca nacional de manutención bajo el rubro de las Becas Nacionales y los lineamientos del Grupo de Alto Rendimiento, durante los meses de nivelación”.

El artículo 56 del reglamento ibídem establece que: “El Grupo de Alto Rendimiento (GAR) está compuesto por las y los aspirantes cuyas calificaciones obtenidas en el Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER superen las 2,5 desviaciones estándar de la media poblacional y correspondan al 0,1% más alto de la distribución de notas del universo evaluado”.

En ejercicio de los derechos establecidos en el Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión, y en caso de estar interesados en cursar su programa de formación en una institución de educación superior nacional, las y los miembros del Grupo de Alto Rendimiento estaban facultados para solicitar el cambio de modalidad.

No obstante, el ejercicio de esta facultad se encontraría limitada a la preclusión de la fase de postulación determinada en el cronograma del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad, menoscabándose el derecho al acceso al sistema de educación superior y al principio de igualdad de oportunidades.

En ese sentido, considerando que la forma como fueron fijadas las fechas de desarrollo de nivelación especial, las fechas de autorización del cambio de modalidad y las fechas de postulación del cronograma del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad, imposibilitarían que el Grupo de Alto Rendimiento pueda realizar su postulación a una beca para una institución de educación superior nacional, el presente informe busca permitir la apertura de la plataforma virtual <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

Es importante señalar que esta acción va dirigida a las y los miembros del Grupo de Alto Rendimiento que aún no hayan obtenido un cupo en una institución de educación superior nacional. Considerando que la fecha de cierre de convocatoria del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad, fue el 20 de mayo de 2018, quienes



**Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018**

obtuvieron un cupo o se encontraban realizando estudios en los períodos académicos ordinarios de los años 2016, 2017 y marzo/abril de 2018 pudieron realizar su postulación durante esta convocatoria. Por lo que no existiendo error, limitación u obstáculo impuesto por la Administración Pública, no podría reconocerse una reapertura.

No obstante, y en aquellos casos en los que la persona no haya obtenido un cupo en una institución de educación superior, y debido a que esta cartera de Estado no desarrollará una segunda convocatoria para programas de becas nacionales por las limitaciones presupuestarias que atraviesa el Gobierno Nacional, resulta indispensable realizar una reapertura para este segmento. Esta medida considera lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en la que se concibe a las becas y ayudas económicas como herramientas para la garantía del principio de igualdad de oportunidades, y las focaliza en grupos objetivos que aún no hayan ingresado dentro del sistema de educación superior nacional.

Es preciso señalar que el Grupo de Alto Rendimiento es el único segmento del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad que mantiene un derecho adquirido sujeto al tiempo de vigencia de su condición. Este derecho habría ingresado a la esfera jurídica del individuo a partir del reconocimiento de su calidad de Grupo de Alto Rendimiento. Como lo ha recogido la Corte Constitucional colombiana: *“configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona”*.

## **1. Conclusión**

Con estos antecedentes, con la finalidad de asegurar el acceso al sistema de educación superior de las y los estudiantes del Grupo de Alto Rendimiento X, XI, XII y XIII que aún no hayan obtenido un cupo en una institución de educación superior nacional, y considerando que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no lanzará una nueva convocatoria que permita la postulación de este grupo objetivo a una beca, se ha considerado pertinente y/o conveniente recomendar al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas aperturar la plataforma virtual <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>, a fin de que las y los miembros de este segmento puedan realizar su postulación.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de un proceso ordenado para el otorgamiento de becas, resulta necesario incorporar un cronograma de conformidad al siguiente detalle:



**Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018**

<b>Detalle del proceso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fechas</b>
Etapa de postulación	Grupo de Alto Rendimiento que aún no haya obtenido un cupo en una institución de educación superior nacional	Del 07 al 21 de septiembre de 2018.
Etapa de revisión de requisitos y convalidación de errores de forma	Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento[1]	Del 07 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2018.
Adjudicaciones periódicas	Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas	Del 11 de septiembre hasta el 08 de octubre de 2018.
Notificación	Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de adjudicación.

Sin perjuicio de lo determinado en los numerales 1, 2 y 3 del Cuadro 5: Requisitos formales y documentos de respaldo del componente Grupo de Alto Rendimiento GAR X, XI, XII y XIII de las bases de postulación del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad, las y los del Grupo de Alto Rendimiento deberán acreditar los requisitos de postulación:



Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación	Según corresponda:  1. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana 2. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación. 3. En el caso de personas extranjeras: copia de la visa 12 IV de refugiado/a.
2.	Pertener al GAR X, XI, XII y XIII	Se realizará la verificación respectiva en la base que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.
4.	Deberán contar con un cupo en una IES particular del país	Certificado de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.

Con la finalidad de guardar concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, se recomendará para el efecto la modificación de las bases de postulación correspondientes.

En armonía de lo dispuesto en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, por el cual: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada...*”; se recomendará que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas disponga a las unidades centrales y desconcentradas responsables correspondientes presten las facilidades correspondientes a fin de garantizar el otorgamiento exitoso de estas subvenciones.

Todo lo no contemplado en el presente informe se sujetará a lo determinado en el Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad.

### 1. Propuesta de reforma



Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018

**En la sección GRUPO OBJETIVO, del Cuadro 1: Componentes del programa, sustituir el texto que dice:**

*“Quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones en la prueba aplicada por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y por lo tanto formar parte del Grupo de Alto Rendimiento (GAR). Este grupo podrá optar por realizar sus estudios de grado, en el país o en el extranjero, constituyéndose de esta manera los siguientes grupos:*

- o GAR nacional*
- o GAR internacional (nivelación especial)”.*

**Por el siguiente texto:**

Quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones en la prueba aplicada por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y por lo tanto formar parte del Grupo de Alto Rendimiento (GAR) X, XI, XII y XIII, y que aún no hayan obtenido un cupo en una institución de educación superior nacional.

**Sustituir el Cuadro 5: Requisitos formales y documentos de respaldo del componente Grupo de Alto Rendimiento GAR, por el siguiente texto:**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación	Según corresponda: 1. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana 2. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación. 3. En el caso de personas extranjeras: copia de la visa 12 IV de refugiado/a.
2.	Pertenecer al GAR X, XI, XII y XIII	Se realizará la verificación respectiva en la base que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.
3.	Deberán contar con un cupo en una IES particular del país	Certificado de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.





Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018

## 1. Ratificación

Los demás literales y artículos de las Bases de Postulación del Programa de Becas Nacionales para Estudios de Nivel Técnico, Tecnológico Superior y Tercer Nivel en el País 2018 - Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron aprobadas o reformadas en cuanto no se opongan o contradigan a las señaladas en el presente informe.

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas en uso de la facultad conferida en el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, , y Disposición Transitoria Segunda, incluida mediante acuerdo Nro. SENESCYT-2018-038 de 16 de mayo de 2018, resuelve:

**PRIMERO:** Acoger la propuesta de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, respecto de la Apertura de la plataforma PUSAK y reforma al Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país 2018 – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad - Grupo de Alto Rendimiento X, XI, XII y XIII.

**SEGUNDO:** Los demás literales y artículos de las Bases de Postulación del Programa de Becas Nacionales para estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país 2018 – Becas otorgadas por excelencia y vulnerabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron aprobadas o reformadas en cuanto no se opongan o contradigan a las señaladas en la presente reforma.

**TERCERO:** Notificar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, al Instituto de Fomento al Talento Humano, a la Dirección de Diseño de la Política Pública del Fortalecimiento del Conocimiento, a las Zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y a Atención al Ciudadano para la elaboración de los instrumentos legales correspondientes.

Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018

**CUARTO:** Notificar a la ciudadanía en general con la presente resolución.

---

[1] De conformidad a lo prescrito en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas: *“El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y la Comisión de Preselección de Becas de Cooperación Internacional de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación conformados mediante Acuerdo Nro. 2015-160 continuarán sesionando hasta finalizar con la tramitación de los procedimientos que por su naturaleza les corresponden conocer y resolver. El plazo para la resolución de estos casos será de 180 días contados a partir de la expedición del Acuerdo Nro. SENESCYT- 2018-038, de 16 de mayo de 2018”.*

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Nora Ibeth Altuna Valencia

**DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FORTALECIMIENTO  
DEL CONOCIMIENTO**

Copia:

Señora Magíster  
María Isabel Moncayo  
**Directora de Diseño de Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento, Subrogante**

Señor  
Alejandro Patricio Perez Medina  
**Analista de Seguimiento y Evaluación de Fortalecimiento del Conocimiento 3**

Señorita  
Francis Córdova Arauz  
**Analista**

Señorita Magíster  
Alma Rosa Zeballos Proaño  
**Directora de Educación Superior**

Xavier Valencia Z.  
**Coordinador Zonal 4**

Señorita Magíster  
Lorena A. Zeggane Medina  
**Coordinadora Zonal 1 y 2**

Señor Máster



**Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2018-0606-O**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2018**

Luis Fernando Cuji Llugna  
**Subsecretario de Formación Académica**

Señor Magíster  
Héctor Fernando Calderón San Martín  
**Director de Atención al Usuario**

Monica Patricia Velez  
**Coordinadora Zonal 6 (E)**

Señor Licenciado  
María Augusta Buitrón Fierro  
**Asistente Técnico del Programa Universidades de Excelencia**

rs